



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 132-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 01 de octubre de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0518-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 11 de agosto de 2026, en el cual remiten la RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 008-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 08 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, de la misma manera, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*; *“8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)”*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 62 ° *Rector: “El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante Oficio N° 0518-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 11 de agosto de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite la Resolución de Decanatura N° 008-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 08 de julio de 2026, para los fines pertinentes;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 008-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 08 de julio de 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte



considerativa de la presente resolución y el acto administrativo ratificado, el cual forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que, en virtud del Artículo 1° de la Resolución ratificada, se encarga, las funciones de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, al Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez, Docente Ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por el periodo comprendido del 06 al 14 de julio de 2026, por los motivos expresados en el Oficio N°001-2026-MANH-EPA/FIC-D-UNAAA.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias y a las demás áreas administrativas competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION.
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la información
Interesado (s)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 008-2026-UNAAA-FIC-D

Yurimaguas, 08 de julio de 2026.

VISTO: El Oficio N°001-2026-MANH-EPA/FIC-D-UNAAA, de fecha 03 de julio de 2026, emitido por el Director de la Escuela Profesional de Agronomía y el Oficio N°056-2026-UNAAA-FIC-D/DACA, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por el Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***;

Que, de conformidad con los artículos 68° y 70° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que reconocen al Decano como la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y le atribuyen la dirección administrativa y académica de la misma, a través de los Directores de las Escuelas Profesionales; y en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, corresponde al Decano adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio académico e institucional; en tal sentido, resulta legalmente procedente ***encargar temporalmente las funciones de la Dirección de la Escuela Profesional de Agronomía a un docente ordinario nombrado que forma parte del cuerpo docente de dicha Escuela, a fin de asegurar el normal desarrollo de sus actividades durante la ausencia de su titular;***

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Electoral, otorgó la credencial que proclama al **PhD. Marco Antonio Mathios Flores** como **Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral y su designación como máxima autoridad de gobierno de la Facultad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, regula la organización académica de la Universidad, así como la estructura y funcionamiento de las Facultades y Escuelas Profesionales;

Que, mediante la **Resolución de Decanatura N° 004-2026-UNAAA-FIC-D**, de fecha **11 de junio de 2026**, se designó al Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
UNIVERSIDAD LICENCIADA
**DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, mediante Oficio N° 001-2026-MANH-EPA/FIC-D-UNAAA, de fecha 03 de julio de 2026, el Mg. Marco Antonio Nureña Hidalgo, Director de la Escuela Profesional de Agronomía, comunica y solicita se le otorgue permiso por motivos de salud durante el período comprendido del 06 al 14 de julio de 2026. Asimismo, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas de la Escuela Profesional de Agronomía, propone, previa coordinación, que se encarguen temporalmente las funciones inherentes a la Dirección de dicha Escuela al Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez, docente ordinario integrante del cuerpo docente de la referida Escuela Profesional, mientras dure la ausencia de su titular;

Que, mediante Oficio N° 056-2026-UNAAA-FIC-D/DACA, de fecha 07 de julio de 2026, el Dr. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo, Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias, comunica la propuesta de encargatura temporal de las funciones de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma a favor del Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez, a fin de garantizar la continuidad de la gestión académica y administrativa de dicha Escuela durante la ausencia temporal de su titular;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las funciones de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, al **Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez**, Docente Ordinario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por el periodo comprendido del 06 al 14 de julio de 2026, por los motivos expresados en el Oficio N°001-2026-MANH-EPA/FIC-D-UNAAA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Secretaría General y demás dependencias pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Ph.D. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS

DISTRIBUCIÓN:
- VICERECTORADO ACADEMICO
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- SECRETARÍA GENERAL
- DR. ALAN GUILLERMO GALLO ALVAREZ